

CONTRATO POR PRESTACION DE  
SERVICIOS DE ALQUILER DE  
MOBILIARIO DEL MES DE FEBRERO  
DEL 2020



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA  
CONTRATOS  
MES DE FEBRERO DEL 2020

Nro	ENCARGADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCION	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO Lps.	PERIODO APROBACION Y DE FINALIZADO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1	BRAYAN MAURICIO RIVERA BARAHONA	01/2020-S-T	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO	UTILIZADA EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LA MUJER, EN EL PARQUE CENTRAL, EN LA CELEBRACION DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, EN EL CARNAVALITO CON EL GRUPO KANDELA, EN LA VISITA DE LA PATRONA DE HONDURAS VIRGEN DE SUYAPA,	11,725.00	01 DE FEBRERO DEL 2020
2	BRAYAN MAURICIO RIVERA BARAHONA	02/2020-S-T	CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO	UTILIZADA EN LA CELEBRACION DEL DIA DEL AMOR Y LA AMISTAD, EN LA FERIA DE LA SALUD, EN LA FERIA DE LA COLONIA GRACIAS A DIOS, EN LA FINAL DE ANGIE FLORES, EN EL PARQUE CENTRAL DATOS HISTORICOS DE LA LIMA REALIZADO POR EL SHOW DE LOS LIMEÑOS.	33,200.00	14 DE FEBRERO DEL 2020

  
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA  
LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
HONDURAS, C. A.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MAYOR AL MONTO DE LPS. 11,725.00 01/2020 S-M**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No. 179734, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de la Lima Cortes, según, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **INVERSIONES RIVERA BARAHONA**, representada por **EL SR. BRAYAN MAURICIO RIVERA BARAHONA**, mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con cedula de identidad # 0501-1998-00959, Solvencia Municipal # 0191189, quien en adelante se denominara como **EI CONTRATISTA**, en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así**



como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de Exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de alquiler de mobiliario, descritos a continuación:

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL
01-02-2020	Carpa utilizada en la Celebración del día de la Mujer el 25 de Enero 2020 en el Parque Central	Lps. 2,500.00
01-02-2020	Carpa utilizada en la Celebración de Nuestra Señora de la Paz Fte a la iglesia católica de la Col. La Paz el 25 de Enero 2020	2,500.00
10-02-2020	Carpa Utilizada en el Carnavalito con el Grupo Kandela en el Parque Central el 08 Febrero 2020	2,500.00
01-02-2020	Una Carpa y 300 Sillas Utilizadas en la visita de la Patrona de Honduras Nuestra Madre María de Suyapa en el Gimnasio del Instituto Guadalupeño el 31 de Enero 2020	4225.00
	<b>TOTAL</b>	<b>Lps 11,725.00</b>

**SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios de alquiler de Mobiliario que serán utilizados, los Días 01 y 10 de Febrero 2020 en la Celebración de las "Diferentes Actividades realizadas por la Alcaldía Municipal". **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 11,725.00 (ONCE MIL SETESCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS, CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los 01 Días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinte.



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



BRAYAN MAURICIO RIVERA BARAHONA  
CONTRATISTA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
MAYOR AL MONTO DE LPS. 33,200.0 02/2020 S-M**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No. 179734, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de la Lima Cortes, según, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **INVERSIONES RIVERA BARAHONA**, representada por **EL SR. BRAYAN MAURICIO RIVERA BARAHONA**, mayor de edad, Hondureño, de este domicilio, con cedula de identidad # 0501-1998-00959, Solvencia Municipal # 0191189, quien en adelante se denominara como **EI CONTRATISTA**, en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.** **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así**



como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de Exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de alquiler de mobiliario, descritos a continuación:

FECHA	DESCRIPCION	TOTAL
14-02-2020	Carpa utilizada en la Celebración del día del Amor y la Amista en el Parque Central	Lps. 2,500.00
20-02-2020	3 Carpas Grandes y 1 Pequeña utilizada en la Feria de Salud en las Zonas Continental Aero Impex el día 20 de Febrero 2020	10,350.00
20-02-2020	2 Carpa Grandes Utilizada los días 20 y 21 de Febrero en la Feria de La Colonia Gracias a Dios	5,000.00
22-02-2020	2 Carpa Grandes Utilizada el día 22 de Febrero en la Feria de La Colonia Gracias a Dios	5,000.00
23-02-2020	2 Carpas Grandes, 1 Carpa Pequeña y 100 Sillas más Fietes utilizadas en el parque Central en la Trasmisión de la Final de Angie Flores representante del país que participaba en la Academia de TV Azteca el 23 de Febrero 2020	8,337.50
28-02-2020	1 Carpa pequeña mas Flete que fue utilizada en el parque Central en Datos Historicos de L Lima realizado por el Show de Los Limeños	2,012.50
	<b>TOTAL</b>	<b>Lps 33,200.00</b>

**SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios de alquiler de Mobiliario que serán utilizados, las Diferentes Actividades realizadas por la Alcaldía Municipal". **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 33,200.00 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los 14 Días del mes de Febrero

14 de Febrero del 2020  
 J. S. M. L.  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ  
 ALCALDE MUNICIPAL

BRYAN MAURICIO RIVERA BARRERA  
 CONTRATISTA